



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº1181-2024-MDCH/GM**

DISTRITAL

APURÍMAC

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 04 de octubre del 2024.

VISTO: El Informe N°045-2024-OED-JP/GALL-SB/MP, de fecha 03 de octubre del 2024; Informe N°701-2024-OED-MDCH/T-VBE, de fecha 03 de octubre del 2024; Informe N°1410-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 04 de octubre del 2024; Informe N°1520-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 04 de Octubre del 2024; Informe N°01077-2024-JCHZ-OGPP-MDCH, de fecha 04 de octubre del 2024; Informe Legal N°1304-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 04 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; у;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente, la solicitud de aprobación de Asignación de Fondos bajo la modalidad "ENCARGO INTERNO" por el monto de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir gastos para ANÁLISIS DE AGUA POR LABORATORIOS CERTIFICADO PARA 2 MANANTIALES (ANÁLISIS DE METALES PESADOS) previstas en la elaboración del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR MILLO PAMPA DE LA C.C. TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2555320, la misma que fue presentada, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley Nº 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía Nº 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI Nº 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la Institución N° establece: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...)" en esa misma línea el numeral 40.2, de la norma citada en el párrafo anterior establece que: "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de dministración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los anceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el admpo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos; artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, que establece que: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)";

Que, la Directiva N° 004-2020-MDCH - Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 471-2020-MDCH/A, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos para el Otorgamiento, Uso, Control y Rendición documentada de los fondos otorgados en la modalidad de "Encargos Internos" a los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para el pago de las obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas actividades son indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales y no pueden ser efectuadas de manera directa por la





TAL DE C

Kuci Kawcanapag



hallhuahuacho



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Oficina General de Administración, de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería; la misma que establece en su artículo VIII, <u>el Procedimiento para la solicitud y autorización del Encargo Interno, señalando que la Gerencia</u> Municipal emitirá la Resolución favorable para lo cual deberá contar con la solicitud del encargo (anexo 01: solicitud de encargo con Copia de DNI); informe técnico de la Unidad de Abastecimientos que otorga conformidad para el Encargo Interno y Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante el informe N°045-2024-OED-JP/GALL-SB/MP, de fecha 03 de octubre del 2024, el Ing. Gilbert Andrade Llicahua, Jefe del Proyecto, solicito habilito encargo interno para gasto de análisis de agua por laboratorio certificado, para 2 manantes (análisis de metales pesados), con la siguiente información presupuestal:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	CONCEPTO O DETALLES DEL GASTO	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE (S/)
05- Recursos Determinados	332	Gasto para el ANÁLISIS DE AGUA POR LABORATORIO CERTIFICADO PARA 2 MANANTES (ANÁLISIS DE METALES PESADOS) previstas en la elaboración del expediente técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR MILLO PAMPA DE LA C.C. TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI Nº 2555320.	2.6.8 1.3 1	S/800
TOTAL, GENERAL				S/ 800

Por lo que, requiere habilito de encargo interno por el importe total de <u>S/. 800.00 (ochocientos con 00/100 soles)</u>, a nombre del Ing. Gilbert Andrade Llicahua, con DNI N°48367392 con el cargo de Formulador/Evaluador II de la Oficina de Estudios Definitivos, el gasto se realizará en el plazo que comprende del 10 de octubre al 14 de octubre del 2024.

Que, mediante Informe N°701-2024-OED-MDCH/T/VBE, de fecha 03 de octubre del 2024, la Econ. Vanessa Bonifacio Elme, Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos, solicita habilito por encargo interno, manifestando que: "(...), solicito a su despacho tenga a bien autorizar el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno, por el importe total se S/. 800.00, para el responsable del encargo interno Ing. Gilbert Andrade Llicahua, identificado con el DNI N°48367392, con el cargo de Formulador/Evaluador II."

Que, mediante informe N°1520-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 04 de octubre del 2024, el Cpc. Wilfredo Caballero Taype, Jefe de la oficina General de Administración, remite la certificación de crédito presupuestal de encargo interno, según lo establecido en el Informe N°1410-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 04 de octubre del 2024, el jefe de la oficina de logística y almacén, remite la viabilidad de habilito interno; y concluye: "(...); **PRIMERO**: se declara **PROCEDENTE EL ENCARGO INTERNO** a nombre de ING. GILBERT ANDRADE LLICAHUA, con DNI N°48367392, por el monto de S/. 800.00 (ochocientos con 00/100 soles), para cubrir los gastos para ANÁLISIS DE AGUA POR LABORATORIOS CERTIFICADO PARA 2 MANANTIALES (ANÁLISIS DE METALES PESADOS) previstas en la elaboración del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR MILLO PAMPA DE LA C.C. TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2555320, de acuerdo a la Directiva Interna N°04-2020-MDCH, Directiva general que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho."

Que, mediante informe N° 1077-2024-JCHZ-OGPP-MDCH, de fecha 04 de octubre del 2024, el jefe de la oficina General de Planeamiento resupuesto, CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, remite certificación de crédito presupuestal N°6962, y concluye: "(...), se emite la grificación presupuestal correspondiente, para cubrir los gastos para ANÁLISIS DE AGUA POR LABORATORIOS CERTIFICADO PARA MANANTIALES (ANÁLISIS DE METALES PESADOS) previstas en la elaboración del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR MILLO PAMPA DE LA C.C. TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2555320, a nombre del ING. GILBERT ANDRADE LLICAHUA, con DNI N°48367392, asimismo cada sub Gerente, residente de proyecto y/o actividad es responsable centro de su competencia de ejecución presupuestal de actividades en función al presupuesto institucional (PIM 2024), por lo que debe prever el presupuesto asignado según el detalle a continuación: "

SEC. FUN	332 – "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR MILLO PAMPA DE LA C.C. TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"
FTE FTO	05 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 – Canon y Sobrecanon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
N° CCP	06962





RITAL D

MBAS APUR

OTABAN

Plaza de Armas S/N. Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac

Kusi Kawsanapag

Página 2 de 3



# Cotabambas - APURIMAG



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia. v de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín 🖥 Avacucho"

IMPORTE TOTAL s/. 800.00

Que, mediante informe legal N° 1304-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 04 de octubre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite informe legal sobre habilito de fondo por encargo interno, para cubrir los gastos para ANÁLISIS DE AGUA POR LABORATORIOS CERTIFICADO PARA 2 MANANTIALES (ANÁLISIS DE METALES PESADOS) previstas en la elaboración del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR MILLO PAMPA DE LA C.C. TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2555320, FTE FTO: 05 Recursos Determinados; RUBRO: 18 – Canon Sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones, por el importe total S/. 800.00 (ochocientos con 00/100 soles), a nombre del Ing. Gilbert Andrade Llicahua, con DNI N°48367392 con el cargo de Formulador/Evaluador II de la Oficina de Estudios Definitivos. En merito a las conformidades emitidas por parte de las áreas técnicas competentes de esta entidad".

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

#### SE RESUELVE:



RITAL D

AMBAS APU

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la asignación de fondos bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" por el importe de S/. 800.00 (ochocientos con 00/100 soles) con la finalidad de cubrir los gastos para ANÁLISIS DE AGUA POR LABORATORIOS CERTIFICADO PARA 2 MANANTIALES (ANÁLISIS DE METALES PESADOS) previstas en la elaboración del expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR MILLO PAMPA DE LA C.C. TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2555320, con un plazo que comprende del 10 de octubre del 2024 al 14 de octubre del 2024, a nombre del ING. GILBERT ANDRADE LLICAHUA, identificado con el DNI N°48367392, con el cargo de Formulador/Evaluador II de la Oficina de Estudios Definitivos, gasto que estará afecto a la secuencia funcional N°332; FTE FTO: 05 Recursos Determinados; RUBRO: 18 – Canon Sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones, N°CCP 00006962. Conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, y de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuentas debidamente documentada y acreditada tal y como lo establece la Directiva N°004-2020-MDCH (Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en el plazo establecido no mayor de tres días hábiles después de concluida la actividad, y en estricto cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones que incluye la rendición.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería dar cumplimiento a la presente y efectuar los procedimientos de control, supervisión del fondo aprobado, de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, el expediente de encargo interno a la Oficina General de administración para su remisión a la Oficina de Contabilidad, para el correspondiente compromiso y devengado, así como a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de proyectos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al servidor responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Wellington Loper Pillco GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRIPAL DE CHA

W.L.P./vqh C.C Alcaldía OGA



Kusi Kawsanapag

Página 3 de 3